COMPLEMENTO PRE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLE-SAMC-1336-2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLE-SAMC-1336-2026

OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO A MONTO AGOTABLE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, VEHÍCULOS PESADOS, MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA MENOR DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, INSUMOS Y MANO DE OBRA

BOGOTÁ D.C, OCTUBRE 2026

RECOMENDACIONES GENERALES

- **A.** Leer cuidadosamente el contenido de este documento y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- **B.** Seguir las instrucciones aquí señalados se imparten para la elaboración de su oferta.
- **C.** Con la presentación de la propuesta se entenderá que se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, en los formatos y en la ley.
- **D.** Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- **E.** Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
- **F.** Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente examinó cuidadosamente el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos, anexos y demás documentos; que serecibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que la información es adecuada para identificar la obra, los bienes o servicios que se contratarán.
- **G.** La presentación de la propuesta indica que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el FDLE, que ha recibido aclaraciones satisfactorias mediante comunicaciones a las inquietudes o mediante adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo. Tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
- **H.** Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- **I.** Toda observación formulada al pliego de condiciones deberá presentarse únicamente a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.
- **J.** Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales
- **K.** En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional monica.gutierrez@gobiernobogota.gov.co*;* así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en el "*Protocolo de indisponibilidad del SECOP II",* vigente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- **L.** La publicación de los actos administrativos y documentos expedidos por la Entidad se efectuará a través de la plataforma del SECOP II en días hábiles de lunes a viernes no feriados, sin perjuicio de las reglas establecidas para la expedición y publicación de adendas.
- **M.** Para efectos del presente proceso se entiende por Pliego de Condiciones, el Pliego Electrónico SECOP II el cual está conformado por seis (6) secciones: 1. Información general, 2. Configuración, 3. Cuestionario, 4. Evaluación, 5. Documentos del Proceso y 6. Documentos de la oferta las cuales, junto con las adendas, respuestas a los mensajes y observaciones deben ser tenidas en cuenta para presentar la propuesta.

CAPÍTULO I
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCION Y SU JUSTIFICACION

La modalidad de contratación es: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La modalidad de selección pertinente para contratar PRESTAR EL SERVICIO A MONTO AGOTABLE DE

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, VEHÍCULOS PESADOS, MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA MENOR DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, INSUMOS Y MANO DE OBRA. corresponde a Selección Abreviada de Menor cuantía de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

1.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de SELECCIÓN es el definido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional”, Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones” y las demás normas concordantes o complementarias; para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia, así como las demás normas vigentes que regulen la actividad objeto de la contratación y las demás actividades complementarias que están relacionadas con el mismo, durante el desarrollo de este proceso de selección y que deben empezar a regir durante la vigencia del mismo, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

1.3. CONTROL SOCIAL

En el marco de la participación ciudadana consagrada en la Constitución y para dar cumplimiento a la disposición contenida en la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en el numeral 1° de la Directiva Presidencial 12 del 1º de octubre de 2002, se invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, asociacionescívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen actividades de vigilancia y control, así como también para presentar las recomendaciones que consideren pertinentes.

1.4. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

EL Fondo de Desarrollo Local de Engativá, garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en elpresente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten; para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **Formato de Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado.**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

- **INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS**

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, son causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en procesos de selección y celebrar contratos con las entidades estatales, las siguientes:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes
b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución**.**
e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
f) Los servidores públicos.
g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.
h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación.
i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o de la celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.
j) Literal adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

k) Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente

Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas. (artículo 33 de la Ley 1778 de 2016). Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.
La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

El numeral 2 del artículo 2 de la citada ley también prevé que no podrán participar en licitaciones ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

a. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
b. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
c. El cónyuge compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
f) Literal adicionado por el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011. **Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el Estado.** Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
Parágrafo 1º.- La inhabilidad prevista en el literal d) del ordinal 2o. de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo**.**
El artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, adicionó el siguiente inciso: En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

- **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.
La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

- **CONFLICTO DE INTERESES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

1.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Que en cuanto a la limitación del proceso a Mipymes lo sostenido por Agencia Colombia Compra eficiente en el concepto C-043 de 2021 que prevé:

> *(…) "las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a mipymes. En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos – categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios – dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho». Si los decretos reglamentarios que profiere el Presidente de la República en ejercicio de la potestad que le confiere el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política, buscan «la cumplida ejecución de las leyes», y si la disposición legal que había servido de fundamento a la expedición del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 – es decir, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 – fue modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, puede concluirse que la disposición reglamentaria decayó, por desaparición de su fundamento de derecho. Es decir, el fundamento de derecho, que era el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, fue subrogado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Sin embargo, no es solo por una razón formal que se deduce la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, sino también por un argumento material, como se explica a continuación.*
>
> *Que además de que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 perdió el fundamento legal, su contenido es contrario al del nuevo artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En*

efecto, este último artículo no consagra las mismas exigencias para las convocatorias limitadas a mipymes . Concretamente, no incluye todos los requisitos que, hasta la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, establecía el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta norma indicaba en su primer inciso que la entidad estatal solo podía limitar la convocatoria a las mipymes nacionales si se trataba de procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos. Por su parte, tal restricción no se encuentra en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Que adicionalmente, el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 exigía que el valor del proceso de contratación en el que pretendiera limitarse la convocatoria a mipymes fuera «[…] menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo». Este requisito tampoco se observa en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Que a lo anterior debe agregarse que mientras la nueva disposición legal indica que la convocatoria limitada a mipymes debe hacerse cuando por lo menos dos (2) de estas hayan manifestado su interés antes de la resolución de apertura del proceso respectivo, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 condicionaba la limitación de la convocatoria a que la entidad estatal hubiera recibido solicitudes de por lo menos tres (3) mipymes, a más tardar un día hábil antes de la apertura del proceso de selección.

Que las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se deb aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Que por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes , lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes . Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad".

Que en efecto, ante la imposibilidad de aplicar la norma establecida por el legislador por falta de reglamentación conforme a las razones expuestas anteriormente el presente proceso **no se limitará aMYPIMES**.

1.6. INTERPRETACION DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Proponente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el Pliego de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II aefectos de informarse sobre los formularios de aclaraciones y/o adendas que se produzcan durante el desarrollo del proceso contractual.

Los interesados podrán formular, en el plazo dispuesto en el cronograma, solicitudes de aclaración o sugerencias al pliego de condiciones, a las cuales se les dará respuesta en forma motivada y se publicarán en la plataforma SECOP II para consulta de los interesados.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas demanera separada.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Pliego de Condiciones, son de su exclusiva responsabilidad. Por tanto, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones, invitando a los posibles oferentes a realizar las solicitudes de aclaración respetuosas con el ánimo de evitar errores o confusiones.

1.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÒN

Los plazos para todas las actividades y etapas del presente proceso de selección, se encuentran detallados en el cronograma del proceso que se encuentra publicado en la Plataforma Secop II.

Nota. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

1.9 **ACLARACIONES - MODIFICACIÓNES Y/O SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

Los interesados deberán enviar sus observaciones y/o sugerencias durante el periodo indicado en el cronograma, a través de la Plataforma SECOP II, El Fondo de Desarrollo Local de Engativá podrá acoger o no, las observaciones y/o sugerencias presentadas, e incluirlas si las considera pertinentes en el pliego definitivo o acogerlas mediante adendas, según sea el caso.
No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Las modificaciones o adiciones al Pliego de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, lascuales formarán parte integral del Pliego de Condiciones y se publicarán en la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá no se responsabiliza por correspondencia enviada por otro medio,o por fuera del horario establecido.

Las observaciones al pliego de condiciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección o sean remitidas a una sección diferente a la sección **“Observaciones al pliego de condiciones”** de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, **SE ENTENDERÁN EXTEMPORÁNEAS Y POR LO TANTO LA ENTIDAD SE ABSTENDRA DE DAR TRAMITE Y RESPUESTA A LA OBSERVACION.**

1.10 APERTURA – INICIO DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

El plazo para presentar ofertas inicia cuando existen adendas inicia a partir de la expedición y publicación de esta.

1.11 ADENDAS

Para efecto de expedición y publicación de adendas, incluso para prorrogar la fecha de cierre se entenderá por días hábiles y horarios laborales los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m, en todo caso se tendrá en cuenta lo estipulado en el cronograma del proceso. (Inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Entidad podrá modificar el cronograma del proceso de selección mediante adenda, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

De conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación de adendas en los procesos de selección abreviada debe hacerse con un (1) día anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas o el vencimiento del término a modificar.

1.13 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma del proceso y **únicamente** en la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Tenga presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de ofertas del presente proceso. EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor - SECOP II; lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

CAPITULO II

CONDICIONES TÉCNICA

2.1 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72154300	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIO DEMANTENIMIENTO YCONSTRUCCION DECOMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIO DEMANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
78181500	SERVICO DE TRANSPORTE,ALMACENAJE Y CORREO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	SERVICIODE MANTENIMIENTO Y REPOARACION DE VEHICULOS
25172500	VEHICULOS COMERCIALES,MILITARES Y PARTICULARES ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS
22101700	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCION Y EDIFICACION	MAQUINARIA YEQUIPO PESADO DE CONSTRUCCION	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
25173900	VEHICULOS COMERCIALES,MILITARES Y PARTICULARES ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	COMPONENTES ELECTRICOS
15121500	MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOSPARA COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	LUBRICANTES ACEITES, GRASAS Y ANTICORROSIVO	PREPARADOS LUBRICANTES.

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel “clase”.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Remitirse al Anexo Técnico adjunto a los Estudios Previos del proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos livianos y/o vehículos pesados, maquinaria amarilla y maquinaria de menor propiedad y/o tenencia del fondo de desarrollo local de Engativá.

CAPÍTULO III

PRESENTACION DE LA OFERTA

3.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.[1]

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto y presentarse sin borrones, tachaduras o enmendaduras. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberáser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre del proceso de selección.

El Fondo de Desarrollo Local sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. En el caso queuna misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente pliego, de acuerdo con el listado de recepción de propuestas que expide la plataforma SECOPII.

No se permitirá la presentación de propuestas económicas en moneda distinta al peso colombiano.

La omisión de la Propuesta Económica genera EL RECHAZO de la propuesta.

La propuesta debe estar firmada por el proponente, el representante legal del consorcio o unión temporal ó dela persona jurídica, ó por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos; o por el agentecomercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto. El cumplimiento de este requisitose verificará en la carta de presentación de la propuesta.

El VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA debe corresponder a la sumatoria del valor total de todoslos ítems más los impuestos que apliquen incluido el Impuesto al Valor Agregado – IVA. (*Cuando aplique).*

3.2 VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de noventa (90) días calendario, a partir de la fechade presentación de la oferta, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. La validez de la propuesta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la Oferta.

3.3 OFERTAS TOTALES

[1]https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Para el presente proceso de selección, se tendrá como propuesta total, la que se refiera a la totalidad de los servicios requeridos por la entidad. No se acepta la presentación de propuestas parciales.

3.4 ADJUDICACION CON OFERTA ÙNICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede adjudicar el procesode selección cuando se ha presentado una oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y satisfaga las necesidades de la Entidad.

3.5 REQUISITOS GENERALES

Los proponentes deberán elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los estudios previos , pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, garantizando que acreditará su participación con la documentación exigida ymediante el diligenciamiento de los formatos que suministre el Fondo de Desarrollo Local de Engativá; dichos documentos deberá adjuntarlos en medio escrito, respetando el formato y contenido.

Se recomienda a los proponentes observar todos los requisitos exigidos, los cuales debe acreditar oportunamente, mediante la presentación de los documentos con el lleno de los requisitos establecidos en elpresente proceso.

Igualmente, los proponentes deben garantizar que allegaran la documentación necesaria para la verificacióndel cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos de acuerdo con loestablecido en el pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

3.6 VALOR DE LA PROPUESTA

El valor total de la propuesta debe cubrir integralmente todos los costos directos e indirectos, de tal maneraque permita cumplir con lo requerido en los estudios previos y el PLIEGO DE CONDICIONES, y con las disposiciones tributarias y legales en general.

3.7 CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA

1. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, de la Unión Temporal o Consorcio o el apoderado constituido para el efecto, no cuente con la capacidad jurídica para la presentación de laoferta.
2. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio no le permita ejecutar el objeto de la contratación.
3. Cuando la duración de la persona jurídica o de la unión temporal o del consorcio es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
4. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
5. Cuando el proponente no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.
6. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio seencuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lodispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

7. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio seencuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y457 del Código de Comercio.
8. Cuando se declara que el proponente no cumple definitivamente con la capacidad financiera y/o jurídica y/o técnica.
9. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona).
10. Cuando el proponente no acepta o no se compromete a cumplir con los requisitos técnicos Mínimos establecidos en los estudios y documentos previos y Pliego de Condiciones, o cuando exista condicionamiento o cuando exista una discrepancia entre lo manifestado en los documentos de la propuesta y lo enunciado en los estudios y documentos previos o el Pliego de Condiciones. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones.

Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso, o el establecido para el grupo o grupos en que participe, cuando ello aplique. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II, ya sea generado por errores de digitación. f) Cuando se presente valores de moneda extranjera. g). Cuando el valor de la propuesta económica supere el precio techo establecido por el IPES en el cuestionario de la propuesta económica del SECOP II. h). Cuando la oferta económica se presente de manera parcial u ofrezca alguno de los ítems a precio cero($0).

11. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos presentados con la propuesta que nopuedan ser aclaradas por el proponente, y que en consecuencia no permitan al Fondo de DesarrolloLocal hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.
12. Cuando el proponente no presente garantía de seriedad junto con la propuesta
13. Cuando se determine, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del proceso de selección, previamente analizado por el comité asesor y dando la recomendación de rechazar la oferta, recomendación que será debidamente soportada por el comité.
14. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
15. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
16. En los demás casos legales y los expresamente establecidos en el presente proceso en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva establecidos en este proyecto de pliego de condiciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de2011, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

4.1 COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se conformará un Comité Evaluador del proceso de selección, equipo interdisciplinario que se encargará de la verificación y evaluación de las ofertas en los aspectos que conciernen a cada área.

El comité evaluador realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de lalabor encomendada.

En el evento en el cual la Entidad no acoja la recomendación emitida por el comité evaluador del proceso deselección, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

4.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican más adelante, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta:

- El Riesgo del Proceso de Contratación cuya matriz hace parte del presente documento y adicionalmente se anexa
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos
- El conocimiento del Fondo de Desarrollo Local de Engativá del sector comercial de los posibles oferentes

Esta verificación se hará de acuerdo con el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Decreto 1082 de 2015, establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación pública, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) primero debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para El Fondo De Desarrollo Local De Engativá a que se refiere el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

4.2.1 **REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, tienen la siguiente justificación con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con Artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará aplicando ponderación de los elementos de la propuesta en cuanto a calidad y precio soportados en los puntajes y las fórmulas señaladas a continuación. De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera.	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad de Organización del Proponente.	HABILITADO O NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia.	HABILITADO O NO HABILITADO
Registro único de proponentes.	HABILITADO O NO HABILITADO

4.2.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

4.2.1.1.1Calidad Del Proponente

La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como lo especifica el pliego de condiciones:

Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, que su objeto social se relacione con el objeto del presente proceso de selección. Los participantes no deben encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

4.2.1.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN. (Formato 1)
Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por El Fondo De Desarrollo Local De Engativá, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza.

Ésta debe ser suscrita en original y/ o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital **(anexo no. 1 carta de presentación de la propuesta).**

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato no. 1 carta de presentación de la propuesta.

4.2.1.1.1.2 PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de esta, a favor del Fondo De Desarrollo Local De Engativá identificado con número de NIT 899.999.061-9, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto Oficial, con una vigencia mínima de TRES (3) MESES contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación. El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo De Desarrollo Local De Engativá le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Fondo De Desarrollo Local De Engativá, de conformidad con lo establecido en el Decreto *Reglamentario N.º 1082 de 2015.*

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Fondo De Desarrollo Local De Engativá pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los prejuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el termino previsto en los pliegos para la suscripción del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre en cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas

4.2.1.1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL. Y DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SITUACION MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Los proponentes o representantes legales hombres menores de 50 años deberán aportar igualmente, junto con su oferta, el documento que acredite la definición de su situación militar.

4.2.1.1.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

Persona Natural Nacional

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto de este. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito. Adicional deberá expedirse con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente

Persona Jurídica Nacional

Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a la realización de inventarios, y/ o los servicios solicitados en los códigos UNSPSC.

Persona Jurídica Extranjera

Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/ o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/ o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la. sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.
Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales. (Formato No. 2)
Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe su objeto corresponder al del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

4.2.1.1.1.5 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. (Solo al adjudicatario)
Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria **(RIT)** del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta y con fecha de impresión 2020. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

4.2.1.1.1.6 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente

deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

4.2.1.1.1.7 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

4.2.1.1.1.8 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE. (Formato No. 2)

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el *parágrafo 1 º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993*.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo De Desarrollo Local De Engativá.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y /o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo De Desarrollo Local De Engativá, escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el *parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993*.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo De Desarrollo Local De Engativá derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven

de las Propuestas y del Contrato de Prestación de Servicios. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo De Desarrollo Local De Engativá en los términos del Contrato de Prestación de Servicios. Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) año contados a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo De Desarrollo Local De Engativá. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En atención a lo dispuesto en el *Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997*, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación debe manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT
d) En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

4.2.1.1.1.9 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los *Artículos 471 y 474 del citado Código*.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el *Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000*, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 3:

1) En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el **RUP**.

2) En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

3) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el Fondo De Desarrollo Local De Engativá.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

4.2.1.1.1.10 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (Formato No. 3)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ***FORMATO 3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES***, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado

la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se debe anexar copia de las planillas de los pagos efectuados durante los últimos seis (6) meses, a seguridad social, ARL, pensiones, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, de sus empleados, en el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal deben anexar esta documentación.
El Fondo De Desarrollo Local De Engativá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

NOTA 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, El Fondo De Desarrollo Local De Engativá pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (**UGGP**) dicha situación para lo de su competencia.

NOTA 3: En caso de que, quien suscriba la certificación sea el revisor fiscal, esta deberá venir acompañada del documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente a la fecha de cierre del proceso.

4.2.1.1.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL DE LA PERSONA JURÍDICA

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la procuraduría, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FDLE verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.2.1.1.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (DE POLICÍA) DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de Policía Nacional, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FDLE verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.2.1.1.1.13 **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante el FDLE verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas.

4.2.1.1.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la personería, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FDLE verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.2.1.1.1.15 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

4.2.1.1.1.16 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de· la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme con información a corte de 31 de diciembre de 2025, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el certificado de inscripción en el RUP no será subsanable. La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de esta Menor Cuantía, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

4.2.1.1.1.17 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en *artículo 19 de la Ley 863 de 2003*; en consonancia con el *Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004*. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

4.2.1.1.1.18 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los Activos Totales y del parámetro de la Planta de Personal, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*, modificatoria del *artículo 2º de la Ley 590 de 2000*.

El Fondo De Desarrollo Local De Engativá tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia y la aplicación de los criterios diferenciales.

NOTA 1: La certificación deberá venir acompañada del documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente a la fecha de cierre del proceso del contador o revisor fiscal según sea el caso.

4.2.1.1.1.20 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS. (formato 4)

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

4.2.1.1.1.21. COMPROMISO TRANSPARENCIA (FORMATO No 5)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. (FORMATO No. 5)

4.2..1.1.1.22 Certificado sobre multas y sanciones. Certificado de no estar con multas, sanciones o inhabilidades. (FORMATO No. 6)

El proponente deberá anexar el formato No. 6 de multas y/o sanciones, en caso de proponente plural deberán presentarlos todos y cada uno de los integrantes del proponente.

4.2.1.1.1.23 Compromiso Anticorrupción Compromiso anticorrupción- secretaria para la transparencia de la Presidencia de la Republica. (FORMATO No. 7)

Nota: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

4.2.1.1.1.24 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATO 8)

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda
Nota: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

4.2.1.1.1.25 CERTIFICADO REDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en el portal https://redam.gov.co/, lo anterior conforme a lo establecido en la ley 2097de 2021, en especial conforme a lo dispuesto en el artículo 6.

4.2.1.1.1.26 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES FORMATO N°9

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No.9 (Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.2.1.1.1.27 AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS (FORMATO 10)

4.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme. Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1. Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
3. Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. Capital de Trabajo: Activo Corriente Menos Pasivo Corriente.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experiencia y respaldo necesarios para el cumplimento adecuado de cada una de las

obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Este aspecto HABILITA las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

1. LIQUIDEZ- Activo corriente sobre pasivocorriente	Mayor o igual a 1,98
2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO- Pasivo total, sobre activo total.	Menor o igual a 50% o 0.5
3. ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES – Utilidad operacional sobre gastos de Intereses	Mayor o Igual a 1,89 veces
4. CAPITAL DE TRABAJO – Activo Corriente Menos Pasivo Corriente	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución delcontrato la Entidad solicita un capital de trabajo mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

De la muestra obtenida el indicador de Rentabilidad del Patrimonio ROE se encuentra en un rango de 1% y 70%, la Rentabilidad del Activo ROA del sector se encuentra en un rango entre 1% y 37%, adicionalmente se analiza el nivel de endeudamiento del sector donde se ubica entre 7% y 86%.

Por otra parte, la liquidez de las compañías del sector oscila entre 0,56 y 13,17 veces las obligaciones corrientes, complementariamente la cobertura de intereses estaría entre 0,28 y 29,37 veces, cabe resaltar que existen empresas con valor indeterminado a las cuales se asignó valor 0,00 representando menor posibilidad de riesgo.

Por lo anterior se recomiendan los siguientes indicadores financieros para el presente proceso de contratación.

INDICADOR DE LIQUIDEZ

La Liquidez pretende demostrar la solidez económica de los proponentes en el corto plazo, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

INDICE LIQUIDEZ ACTIVO CORRIENTE /PASIVO CORRIENTE
>=1,98 veces

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El Endeudamiento demuestra la capacidad máxima de los proponentes en adquirir deudas con el paso del tiempo. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
<= 50%

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

RAZON DE COBERTURA DE INTERES UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES
>= 1,89 veces

CAPITAL DE TRABAJO

El Indicador de Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

PARA EL PRESENTE PROCESO EL PROPONENTE QUEDARA HABILITADO CUANDO EL CAPITAL DE TRABAJO SEA >= 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Organización Operacional: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

Unidad de Medida	Cálculo	Valor
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 19% o 0,19
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 11% o 0,11

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

ROE = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor a 19%. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROE = Rentabilidad del Patrimonio > o = 19% o 0.19

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{}^{} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{}^{} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

ROA = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de

Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor a 10%. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

ROA = Rentabilidad del Activo > o = 11% o 0,11

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología: Sumatoria Ponderada:

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\begin{aligned} &Indicador\ en\ valor\ monetario \\ &= Indicador\ 1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participaciónni \\ &+ \cdots \\ &+ Indicador\ n * Participaciónnn \end{aligned}$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicadori * Participación\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

4.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Proponente debe acreditar una experiencia requerida en máximo TRES (3) contratos con entidades públicas/o privadas,l ejecutados, terminados o liquidados, objeto es objeto esté relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos pesados y/o maquinaria amarilla, los cuales deben estar inscritos en el registro único de proponentes y deben ser señalados mediante un cuadro que indique el número de inscripción del contrato en el RUP, y que sumadas tengan una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia exigida deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos UNSPSC del objeto contractual descritos en el presente documento.

- Para el Régimen General: Los contratos aportados por el proponente deberán clasificar en al menos cinco (5) de los códigos UNSPSC exigidos para el proceso.

- Bajo Criterios Diferenciales: En cumplimiento de las medidas de acciones afirmativas y criterios diferenciales, los proponentes que acrediten dicha condición solo requerirán que los contratos aportados clasifiquen en al menos cuatro (4) de los códigos UNSPSC."

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72154300	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DEINSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
78181500	SERVICO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	SERVICIO DE MANTENIMIENTO YREPOARACION DE VEHICULOS
25172500	VEHICULOS COMERCIALES,MILITARES Y PARTICULARESACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES YSISTEMAS DE TRANSPORTE	NEUMATICOS Y CAMARASDE NEUMATICOS
22101700	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCION Y EDIFICACION	MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DECONSTRUCCION	VEHICULOS DE PROTECCION Y SALVAMENTO
25173900	VEHICULOS COMERCIALES,MILITARES Y PARTICULARESACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES YSISTEMAS DE TRANSPORTE	COMPONENTES ELECTRICOS
15121500	MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOSPARA COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	LUBRICANTES ACEITES, GRASAS Y ANTICORROSIVO	PREPARADOS LUBRICANTES.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LAS MUJERES

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos Enel Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los requisitos habilitantes diferenciales adoptados para este proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De acuerdo con Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1860 de 2021 según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes

diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Este criterio No rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015."

EXPERIENCIA GENERAL (MIPYMES Y MUJERES)

El Proponente debe acreditar una experiencia en máximo TRES (03) contratos, ejecutado, terminados o liquidados cuyo objeto se encuentre relacionado con mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos y/o pesados y/o maquinaria amarilla, los cuales deben estar inscritos en el registro único de proponentes y deben ser señalados mediante un cuadro que indique el número de inscripción del contrato en el RUP, y que sumadas tengan una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos CUATRO (4) de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72154300	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
78181500	SERVICO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO OREPARACIONES D E TRANSPORTES	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPOARACION DE VEHICULOS
25172500	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS
22101700	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCION Y EDIFICACION	MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE CONSTRUCCION	VEHICULOS DE PROTECCION Y SALVAMENTO
25173900	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	COMPONENTES ELECTRICOS

Para la verificación de este requisito, el proponente debe indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad contratante con el fin de ser habilitado.

La experiencia acreditada debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en SMMLV. Para determinar la experiencia en valor, se realizará la verificación en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: La información referente a la experiencia del proponente se verificará en el Registro Único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no será superior a (30) días calendario anterior a la fecha límite para presentar la oferta.

Conforme al artículo 221 del decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

• Nombre o razón social del contratante
• Nombre o razón social del contratista. Para los contratos ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal deben indicarse sus integrantes y el porcentaje de participación
• Valor del contrato, incluidas las adiciones, si las hubiere.
• Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de inicio de ejecución y terminación.
• Nombre, cargo y firma de quien certifica
• Fecha de expedición de la certificación

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para el presente proceso. No obstante, lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de la EXPERIENCIA del proponente, no se aceptarán subcontratos, auto certificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso, junto con otros que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente al bien y/o servicio objeto de la presente contratación.

Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados.

Nota 3: Para los proponentes que no están en la obligación legal de inscribirse en el Registro Único de Proponentes -RUP, este requisito de experiencia se acreditará mediante la presentación de la misma cantidad de certificaciones de contratos ejecutados, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:
1. La experiencia podrá acumularse si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, caso en el cual puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, según lo registrado en el RUP

Para el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura), uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia general solicitada expresada en salarios mínimos.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, se presente la solicitud de cesión de parte de la participación del proponente plural, éste deberá:

1. Explicar los motivos de hecho y de derecho que lo llevan a la solicitud de cesión, así como la conveniencia que para la Entidad tiene dicha decisión.
2. Indicar de manera clara ejecutado hasta la fecha de la cesión con el fin de poder determinar la responsabilidad frente a posibles incumplimientos
3. Allegar documento firmado por el garante, donde acepte o emita concepto favorable a la cesión presentada; indicando de forma expresa que continúa garantizando en idénticas condiciones el desarrollo del objeto, al cedente y al cesionario

Así mismo, la supervisión del contrato deberá realizar un análisis específico en cada uno de los aspectos técnico, financiero y jurídico, haciendo especial énfasis en la revisión de la justificación o motivo de la cesión y si ésta es conveniente para la entidad lo anterior en atención a sus funciones y obligaciones contractuales

4.4.2 ESPECIFICACIONES TENICAS

El proponente deberá aportar el formato de cumplimiento de especificaciones técnicas y personal requerido debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. Anexar el FORMATO 9. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL.

4.4.3 REQUSIITOS TECNICOS HABILITANTES

El proponente deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en un FORMATO —Cumplimiento de requisitos Técnicos‖, para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

Para el efecto deberá diligenciar una carta de compromiso denominada “CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO” el cual debe ser presentado por el oferente diligenciado y debidamente firmado por el Oferente (Persona Natural) o representante legal (Persona Jurídica consorcio o unión temporal o

promesa de sociedad futura).

En consecuencia, se entenderán conocidas y aceptadas las especificaciones y requisitos técnicos de los bienes y/o servicios requeridos por LA ENTIDAD al igual que las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, con la firma del representante legal al final del mencionado documento.

4.4.4 GARANTÍA DE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS

GARANTÍA OFRECIDA (AL MENOS UNA OPCIÓN)
Certificado de tradición donde se acredite que el oferente es el propietario del Taller y/o bodega para parque automotor
Copia del contrato de arrendamiento, del inmueble, suscrito entre en propietario del inmueble y el proponente (o uno de los socios del proponente cuando aplique) y que se encuentre vigente; en caso de prórroga del contrato de arrendamiento el oferente debe anexar el contrato anterior, cuando no sea propietario del taller y/o bodega para parque automotor.
Carta de compromiso del representante legal de la empresa tenedora del inmueble donde garantice la permanencia durante la ejecución del contrato y certificado de libertad del inmueble garantizando la disponibilidad para Taller y/o bodega para parque automotor por medio del proponente.

1. Garantía ofrecida por trabajos realizados y garantía en repuestos instalados.

GARANTÍA OFRECIDA	TIEMPO (MESES)
REPUESTOS	12
MANO DE OBRA	6

2. Relación Mínima de Equipos:

El contratista deberá contar con un espacio que debe estar claramente demarcado con pintura industrial-. Además, debe contar con las herramientas necesarias para garantizar la prestación del servicio simultáneamente en el número de puestos de trabajo establecidos en la tabla que se muestra a continuación:

EQUIPOS	CANTIDAD
Compresores y red de aire 250 CFM-80 PSI mínimo	1
Prensa de banco o manual	2
Prensa Hidráulica	1
Balanceador de rines	1

Alineador de Dirección de 4 sensores (se verifica en visita) software actualizado2026	1
Rectificadora de Rines	1
Equipo Monta llantas	2
Pistola neumática de impacto	3
Pistola neumática de Limpieza	1
Multimetro	1
Pinza amperimétrica - voltiamperímetro.	1
Engrasadora neumática	1
Valvulera neumática.	2
Caja o carro de herramientas básica personal con su juego de herramienta especializada para mantenimiento de vehículos según la marca	10
Laboratorio de colometria	1
Cabina de pintura presurizada en perfecto estado de funcionamiento. Se verifica en visita	1
Equipo soldador de punto	1
Equipo de MIG (Soldadura)	1
Escáner especializado multimarca (actualizado)	2
Gatos hidráulicos de zorra	4
Equipo de carga de aire acondicionado	1
Manómetro de compresión o probador de fugas, para análisis de motores.	1
Equipo lavador de inyectores	1
Elevadores de columna o centrales	6
Equipo para análisis de fuga de refrigeración motor	1
Equipo automático para montaje de llantas	1
Equipo iniciador y cargador de baterías	1
Probador de bombas de inyección gasolina	1
Torcometro **Certificado calibración ONAC**	1
Kit completo de lubricación neumático OPCIONAL	1
Osciloscopio	1
Zona de lavado y desengrase para repuestos	1
Compresómetros para motores diésel y otro para gasolina	2
Scanner Diésel	1
Multimetro Digital	2
Equipo remachador de bandas frenos OPCIONAL	2
Equipo Medidor de Presión de Aceite	1

Kit de Extractores de Terminales Dirección	1
Engrasadora Neumática	2
Aspiradora	1
Equipo reciclador de líquido para frenos	1
Grúa para desmonte de motor	1
Alineador de luces OPCIONAL	2
Red neumática	1
Equipo de soldadura eléctrica	1
Equipo de soldadura MIC	1
Banco enderezador de chasis a nivel de piso con sus accesorios OPCIONAL	1
Circuito cerrado de televisión mínimo 10 cámaras	1

3. Características mínimas del Taller

Lote	No De Puestos De Trabajo	Mínimo En M2
LOTE ÚNICO	5	800 MTS 2

Máquinas y Herramientas Mínimo Por Lote.

LOTE	MÍNIMO EN M2
LOTE ÚNICO	70 MTS2

Cabina De Pintura Mínimo Por Lote

LOTE	MÍNIMO EN M2
LOTE ÚNICO	20 MTS 2

Área De Recepción Mínimo Por Lote.

LOTE	MÍNIMO EN M2
LOTE ÚNICO	25 MTS 2

Lavado de Vehículos

LOTE	MÍNIMO EN M2
LOTE ÚNICO	200 MTS 2

NOTA: Cada área debe cumplir individualmente con las medidas mínimas asignadas.

4. Visita técnica

En el día y hora señalados en el cronograma del proceso (término de evaluación), se llevará cabo una VISITA OBLIGATORIA al sitio del taller en la dirección indicada por el proponente, con el fin de verificar las condiciones técnicas requeridas como es: área, número de puestos y herramientas relacionadas para la prestación del servicio esta visita será realizada por el comité evaluador técnico señalado por la ordenadora del gasto, bajo la responsabilidad del Fondo de Desarrollo Local de Engativá

Una vez se realice el cierre del proceso de selección y se proceda con la apertura de las ofertas, el comité evaluador técnico del Fondo de Desarrollo Local de Engativá adelantará la verificación inicial del cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos documentales.

Oportunidad de la visita: La VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA al taller del proponente se lle vará a cabo exclusivamente durante la etapa de evaluación de las ofertas (dentro del término fijado en el cronograma del proceso para la evaluación técnica y previo a la publicación del informe de evaluación preliminar). Dicha visita se realizará únicamente a aquellos proponentes que, posterior al cierre y revisión documental inicial, cumplan preliminarmente con los requisitos e infraestructura del área técnica requerida, con el fin de verificar en terreno las condiciones de áreas mínimas, número de puestos de trabajo, equipos y herramientas relacionados para la debida prestación del servicio.

Esta diligencia será realizada por el comité evaluador técnico designado por la ordenadora del gasto, bajo la responsabilidad del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, dejando constancia detallada mediante acta de visita técnica suscrita por las partes.

4.4.5 COMPROMISO AMBIENTAL

El proponente suscribirá el FORMATO 13 DE COMPROMISO AMBIENTAL donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

Por ello a partir de la revisión del anexo técnico el cual tiene por objeto: “PRESTAR EL SERVICIO A MONTO AGOTABLE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, VEHÍCULOS PESADOS, MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINA- RIA MENOR DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, INSUMOS Y MANO DE OBRA”

Se comunica que esta actividad dispone de las siguientes fichas de sostenibilidad. Las cuales disponen de los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.

1. Ficha N3 Relacionada al mantenimiento de vehículos: https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_3._mantenimiento_vehiculos_v5.pdf

2. Ficha N 16 compra de combustible: La estación de servicio encargada de abastecer a la Secretaría de Gobierno deberá cumplir con todos los requisitos legales necesarios para el ejercicio de la actividad, así como obtener los permisos y autorizaciones correspondientes de la autoridad ambiental. Además, debe ofrecer combustibles ecológicos, como biogásolina y biodiésel, para contribuir al mejoramiento de la calidad del aire en ciudad. https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_16._compra_de_combustible_v5.pdf

3. Ficha No. 14. Reencauche /adquisición de llantas para vehículos automotores https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_14._llantas_2025.pdf

4.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez la propuesta sea considerada habilitada, el Fondo Desarrollo Local de Engativá de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 1150 de 2007 Articulo 5 y el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.1.2.2.2 efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable, es decir que contenga elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación.

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Evaluación Económica (Sumatoria de precios unitarios antes de IVA)	46
2.1	Carro Taller	4.5
2.2	Garantía adicional a repuestos.	15
2.3	Laboratorio Diesel	2
2.4	Equipo de banco de pruebas para el mantenimiento de bombas hidráulicas	2
2.6	Servicios adicionales (enjuagues).	5
2.7	Laboratorio análisis de aceites	2
2.8	Cercanía al taller desde ALE	11
3	Factor Apoyo a Emprendimientos y Empresas De Mujeres (aplicará según lodescrito en el Decreto 1860 de 2021)	0.25
4	Factor Apoyo a Mi pyme	0.25
5	Apoyo a la Industria Nacional	10
6	Proponentes que acrediten vinculación de personal en condición de discapacidad.	2
Total		**100 PUNTOS**

4.5.1. FACTOR ECONÓMICO (46 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el Formato de Oferta Económica, con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero ($0), este criterio será evaluado con cero (0) puntos.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual.

Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente los valores totales se deben aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de los mismos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación, la sumatoria total de la propuesta varía en más del 1% en valor absoluto de su valor sin corregir, la oferta económica será puntuada con cero (0) por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

(Valor del índice sin corregir – Valor del índice corregido) / Valor del índice corregido

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Nota: La evaluación económica se realizará con la sumatoria de los valores unitarios antes del impuesto al valor agregado (IVA), garantizando de esta manera el principio de igualdad toda vez que se debe tener en cuenta la clase de contribuyente que se presente al proceso.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de selección abreviada, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 46 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá a partir del valor de todas las Ofertas debe asignar máximo 46 PUNTOS, acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

Para la selección de la alternativa de evaluación para el FACTOR No. 1, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente un (1) día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento de la recepción de propuestas.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

.

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor \bar{X} - V_i \rfloor}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas validas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía Local de Engativá procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \dfrac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.5.2. FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD

- Carro Taller Adicional (4.5 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de 4.50 puntos a los proponentes que:

2.2	Condiciones	Puntaje
	Certifiquen la disponibilidad de un (1) carro taller ADICIONAL al exigido en los requerimientos técnicos HABILITANTES de propiedad del oferente o en arrendamiento,modelo 2023 en adelante, el cual cuente con el equipamiento requerido para vehículos pesados y livianos, con la disponibilidad del personal idóneo para su conducción y atención requerida este vehículo debe ser tipo camioneta con platón, con capacidad de carga de más de 600 kg en adelante, se certificará así: • Tarjeta de propiedad, soat vigente donde se acredite que el oferente es el propietario del Carro Taller o si es el caso contrato de arrendamiento vigente o por acuerdo comercial vigente. • Carta de compromiso y disponibilidad firmada por el proponente. • Carta de conocimiento del propietario	4.50
	MÁXIMO PUNTAJE TOTAL	4.50

En caso de no cumplir con lo antes descrito no se asignarán puntos por este factor.

• Cercanía de taller ofrecido (11 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de 11 puntos a los proponentes que:

Se otorgarán hasta 15 puntos a los proponentes que ofrezcan una garantía adicional en repuestos y mano de obra, superiores a los tiempos de garantía mínima establecidos en la sección Garantía y Repuestos de acuerdo con la siguiente tabla:

2.2	Condiciones	Puntaje
	Certifiquen y demuestren el taller ofrecido para ejecutar las diferentes actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la entidad se encuentra dentro de un **RADIO igual a 2.0** km a la redonda respecto a las instalaciones de la alcaldía local de Engativá.	11.0
	MÁXIMO PUNTAJE TOTAL	11.0

En caso de no cumplir con lo antes descrito no se asignarán puntos por este factor.

• Garantía Adicional en Repuestos y Mano de Obra – 15 puntos

Se otorgaran hasta 15 puntos a los proponentes que ofrezcan una garantía adicional en repuestos y mano de obra, superiores a los tiempos de garantía mínima establecidos en la sección Garantía y Repuestos de acuerdo con la siguiente tabla:

2.3	Condiciones	Puntaje
2.3.1	Garantía adicional de tres (3) meses	5
2.3.2	Garantía adicional de seis (6) meses o más.	10
MÁXIMO PUNTAJE TOTAL		15

El proponente deberá diligenciar el Formato Garantía Adicional e incluir el documento en la oferta firmado por el representante legal.

- Laboratorio de Análisis aceites motores vehículos FDLE—2 puntos

Se otorgarán hasta 2 puntos a los proponentes que ofrezcan un laboratorio para análisis de aceites de motor, hidráulico, o aportando un convenio comercial con un laboratorio y estar funcionando en perfecto estado dentro de las instalaciones ofertadas.

• Servicio de Banco de pruebas para el mantenimiento de bombas hidráulicas – 2 Puntos

Se otorgarán hasta 2 puntos al oferente que preste dentro de las instalaciones el servicio especializado de banco de pruebas para el mantenimiento de bombas hidráulicas.

• Servicios Adicionales (enjuagues) - 5 Puntos

Se otorgarán hasta 5 puntos a los proponentes que ofrezcan servicios adicionales sin costo en cuanto a número de enjuagues, de acuerdo con la siguiente tabla:

Condiciones	Puntaje
Oferta de SESENTA (60) enjuagues durante la ejecución del contrato sin costo para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.	1
Oferta de NOVENTA (90) enjuagues durante la ejecución del contrato sin costo para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.	3
Oferta de ciento cincuenta (150) enjuagues durante la ejecución del contrato sin costo para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.	6
MÁXIMO PUNTAJE TOTAL	5

• PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje de máximo 0.25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el decreto 1860 de 2021	0.25

Nota 1: El proponente debe allegar una carta donde aclare que cumple con una de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres: —1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de caer re del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selecciónll, junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Decreto 1082 de 2015) y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La condición de emprendimiento y empresa de mujeres se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, cuando el proponente cumpla al menos una de las siguientes condiciones, debidamente certificadas:

- Que más del cincuenta por ciento (50 %) de la participación societaria pertenezca a mujeres y dicha titularidad se haya mantenido durante al menos el último año anterior al cierre del proceso de selección.

- Que al menos el cincuenta por ciento (50 %) de los cargos de nivel directivo sean ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente durante al menos el último año previo al cierre del proceso.

- Que se trate de una persona natural mujer que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre del proceso.
- Que, en el caso de asociaciones o cooperativas, más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante al menos el último año anterior al cierre del proceso.

La acreditación deberá realizarse mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal, revisor fiscal o contador, según corresponda, y acompañarse de los documentos soporte exigidos por la normativa vigente, tales como documentos de identidad, contratos o certificaciones laborales, soportes de aportes a seguridad social y/o registros mercantiles, según aplique a cada caso. En todo caso, dichas certificaciones deberán contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
.
Los incentivos aplicables a emprendimientos y empresas de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales previstos para Mipyme en el sistema de compras públicas, cuando a ello haya lugar.

4.5.3. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (Hasta 0,25 Puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

4.5.4 PROMOCIÓN DE SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en este caso en particular:

1.- Que el proceso que nos ocupa se refiere a la adquisición de servicios de mantenimiento de vehiculos, según el objeto: "***PRESTAR EL SERVICIO A MONTO AGOTABLE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA MENOR DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, INSUMOS Y MANO DE OBRA".***

2- Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que, para este caso en particular, teniendo cuenta la dinámica del sector, los únicos bienes contemplados dentro del proceso son bienes que en su mayoría son importados. Así las cosas, se procederá así:

OPCIÓN 1 - VINCULACIÓN PERSONAL NACIONAL:

"(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (…)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	**El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal. requeridopara el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato No. 12, se le otorgará el puntaje asignado.**
5 puntos	**El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincularun porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato No. 12, se le otorgará el puntaje asignado.**

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

4.5.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: (Hasta 2 puntos)

En consonancia con lo previsto en el **Decreto 0287 de 2026** —el cual actualiza el régimen de incentivos para personas con discapacidad— y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del **Decreto 1082 de 2015**, se otorgará un puntaje máximo de **DOS PUNTOS (2)** a los proponentes que cumplan los siguientes requisitos:

1. **Certificación de vinculación:** El proponente (persona natural, representante legal o revisor fiscal, según corresponda) deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. **Acreditación de discapacidad:** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal mediante el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo o el organismo competente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.

   Una vez verificados los requisitos, se asignará el **2%** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:"

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

CONDICIÓN	PUNTAJE
Cumplimiento del Cumplimiento del **Decreto 0287 de 2026**	2 puntos
No da Cumplimiento del **Decreto 0287 de 2026**	0 puntos

Nota: Si una vez firmado el contrato e iniciada la ejecución el contratista disminuye la capacidad laboral de las personas con discapacidad, podrá verse inmerso en un incumplimiento del contrato

4.6 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido y tener participación i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente.

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal de la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural.

Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de “persona en proceso de reintegración o reincorporación”, y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.
Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior. Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.
j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.
k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.
l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados.

El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (Soportado con el documento idóneo) • Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, "la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24, 4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño" .

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

NOTA 2: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 5: **Para la acreditación de los criterios de desempate, el proponente deberá allegar junto con la oferta (cierre)** todos los documentos necesarios para su aplicación.

De todo lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema - Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

4.7 PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Dentro de las fechas y lugares señalados en el cronograma del presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá pondrá a disposición de los Proponentes el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, por un término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES. Dentro del mismo término los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones pertinentes sobre el informe y entregaran los documentos y la información solicitada por la Entidad.

Con el fin de facilitar la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, la entidad podrá solicitar a uno o varios proponentes que aclaren su propuesta, sin que ello implique modificación o adición a la misma. La Oferta y sus documentos anexos deberán ajustarse a todos los requerimientos señalados en los estudios y documentos previos.

Nota: Se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 5 parágrafos 1 y 3 de la Ley 1882 de 2018:

" (...)

Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

(...)".

4.8 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y EVALUACIÓN

Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de Engativa publicará en la plataforma electrónica del SECOP II el **informe de verificación definitivo de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.**

CAPÍTULO V - ADJUDICACIÓN

5.1 ADJUDICACIÓN TOTAL

La entidad adjudicará de forma TOTAL el proceso de selección por medio de acto administrativo motivado mediante resolución, la cual se entenderá notificada en la misma audiencia, al proponente que, habiendo cumplido con la verificación de los factores Jurídico, Técnico y Financiero, y su propuesta no exceda el presupuesto oficial definido, obtenga el mayor puntaje en los criterios de evaluación o que aplicado los criterios de desempate, si es del caso, resulte seleccionado.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

CAPÍTULO VI

TIPIFICACIÓN – ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes".

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

CAPÍTULO VII - CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente al que se le adjudique el contrato deberá suscribirlo en el término señalado en el cronograma, una vez realizada la Adjudicación, la cual se entenderá surtida *una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II.*

Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que presentó la segunda mejor oferta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

NOTA: El contrato deberá aprobarse a través de la plataforma del SECOP II con el usuario del representante legal o apoderado asociado a la cuenta del proveedor.

Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías establecidas en el contrato por parte del Ordenador del Gasto.

El certificado de registro presupuestal deberá expedirse y las pólizas constituirse en el término señalado en el cronograma.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicara en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

7.2 NIT DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si el adjudicatario del proceso es un consorcio o Unión Temporal, deberá presentar una vez adjudicado el contrato, y previamente a la suscripción del mismo, copia del NIT, el cual deberá quedar incluido en la respectiva minuta de contratación para efectos de su identificación Tributaria.

7.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato y previa suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

7.4 VALOR

El valor del contrato se estima en la suma de “CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 149.568.000), de la vigencia fiscal 2026.

7.5 FORMA DE PAGO

El valor del proyecto se pagará así:

Primer pago, correspondiente al CINCUENTA por ciento (50%) del total del contrato, después de haber iniciado la ejecución, previa aprobación de los elementos a entregar, y el montaje de la feria, una vez ejecutado el CINCUENTA

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

por ciento (50%) de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor y/o interventor.

Segundo pago, correspondiente al CUARENTA por ciento (40%) del valor del contrato, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor y/o interventor.

Último Pago, Se pagará el diez por ciento (10%) del valor contratado contra la aprobación del acta de liquidación del contrato, una vez verificado el cumplimiento total y a satisfacción de todas las obligaciones contractuales, incluyendo soporte técnico, seguimiento y atención post-entrega.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
Los pagos serán realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica dirigida al Fondo de Desarrollo Local de Engativá
2. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y/o interventor (si aplica) y el contratista
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor (si aplica) del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el perio-do co-brado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumpli-miento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 aquella que lo modifique, adicione o comple-mente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3.

Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia,

concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT.
Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

NOTA ACLARATORIA No. 1: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.
NOTA ACLARATORIA No. 2: Los pagos que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería.
NOTA ACLARATORIA No. 3: En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Fondo De Desarrollo Local De Engativá hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

7.6 GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad conel artículo 2.2.1.2.3.1.1 Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Engativá NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías de cumplimiento, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	PRE- CONT	CONT RACTU	POST- CONT	APL ICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			Si	10%	3 meses contados a partir del cierre delproceso
Cumplimiento		X		Si	20%	Vigencia desde la suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales eindemnizaciones laborales.		X		Si	5%	vigencia por el plazo de ejecución delcontrato y tres (3) años más
Calidad del servicio			X	Si	20%	vigencia por el plazo de ejecución delcontrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			x	Si	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución delcontrato doce (12) meses más
Seguro de		X		Si	200sm	Vigencia durante el término de
responsabilidad civil.					mlv	ejecución del contrato. Este amparo no podrá ser inferior a 200 SMMLV1(art. 126 del

7.7 ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	No	No	No	N/A	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		SI	No	N/A	N/A	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	N/A	N/A	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	Si	Si	No	No	No
	Honduras	Si	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1676 de 2016, que hace referencia a la aplicación de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación y conforme con el “Manual para el manejo

de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación" código CCE-EICP-MA-03 versión del 24/11/2011, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente donde se estableciendo lo siguiente:

Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del sistema de compra pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Sin embargo, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos.

De acuerdo a lo anterior, los bienes y servicios de los siguientes países: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú) Chile, Estados AELC, Triangulo del norte (Guatemala), La unión europea, Israel,

Reino Unido e Irlanda del Norte reciben trato nacional.
De igual forma se hace importante indicar que según lo establecido en la decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones Unidas CAN, el FDLE dará un trato nacional a los servicios prestados por los proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú, es de tener en cuenta que de la misma forma y conformo a lio referido en el Manual Para el Manejo de los acuerdos Comerciales Para Colombia de Colombia Compra Eficiente, los acuerdos comerciales establecen plazos Calendario para su aplicación.

7.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación)

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.

11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

7.9 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
2. Poseer un programa de control de mantenimiento que incluya las etapas de recepción, diagnóstico, mantenimiento, prueba y entrega para cada uno de los vehículos, consulta de hoja de vida e intervenciones.
3. Garantizar la mano de obra como los repuestos en los términos de la GARANTÍA TÉCNICA ofrecida en la oferta.
4. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad, con los requerimientos mínimos técnicos establecidos por la Entidad en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones.
5. Realizar el siguiente procedimiento una vez sea trasladado el equipo a las instalaciones de la empresa contratista:
   a. Permitir el acceso del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato o la persona designada u operario del vehículo, a las instalaciones del contratista, para efectos de verificar inventario y diagnóstico que se le realice al equipo y todos los vehículos que sean llevados o entregados para mantenimiento preventivo y correctivo.
   b. Presentar por escrito dicho diagnóstico al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, una vez terminado el diagnóstico o mantenimiento, especificando el valor del mantenimiento o reparación de forma discriminada por mano de obra, elementos y repuestos requeridos, para revisión y aprobación por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión.
   c. Adelantar las actividades correspondientes, una vez sea aprobado el mantenimiento o reparación por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, para lo cual se deberá permitir el acceso del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato y operador, conductores de los vehículos, o encargados del Fondo De Desarrollo Local De Engativá asignados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, a las instalaciones de la empresa para efectos de verificar las actividades que se realicen y las partes que se deben cambiar, así como para entregar, recibir y realizar la prueba de ruta de cada uno de los equipos atendidos.
   d. Elaborar un acta de recibo a satisfacción de los trabajos de mano de obra y repuestos.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

e. Entregar al supervisor del equipo debidamente reparado o realizado el mantenimiento, la respectiva factura del servicio prestado en original, en la cual se debe discriminar los elementos y repuestos cambiados, y mano de obra con sus respectivos valores, para cada equipo.

6. Presentar un informe a la supervisión de contrato, una vez atendida y realizada una reparación, de fallas presentadas por los Vehículos, detallando claramente las causas de dicha falla.
7. El contratista deberá presentar por escrito una cotización o diagnóstico adicional, cuando en el taller se determine que el vehículo requiere reparaciones adicionales a las descritas en la cotización o diagnóstico, especificando las actividades que se deban realizar, los repuestos e insumos que sean necesarios, el precio por concepto de mano de obra realizada y, en general, el presupuesto correspondiente para aprobación por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. El contratista deberá, previa a la aprobación de reparación adicional, realizar mínimo tres cotizaciones de mercado, en caso de que la cotización del contratista supere el valor promedio de cotizaciones de mercado, la misma será rechazada y el contratista quedará obligado a cumplir la actividad por el valor promedio de las cotizaciones efectuadas por los representantes de la Entidad. (Todos los repuestos deben ser originales). De acuerdo con lo establecido en los “Repuestos no contemplados en la oferta económica” del numeral 2.3 de las especificaciones técnicas.
8. Elaborar y suscribir el acta de entrega a satisfacción de los trabajos realizados, una vez reparado el vehículo, por parte del conductor responsable del vehículo, el jefe de Taller y el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. En dicha acta se deberá incluir la siguiente información: Placa, fecha de ingreso al taller, fecha de entrega del vehículo reparado, kilometraje, relación discriminada de los trabajos realizados y los repuestos o insumos cambiados, y se deberá entregar una copia al conductor y adjuntar una a la factura.
9. Facturar el precio por concepto de mano de obra y cambio de repuestos realizada. Lo que no esté en la oferta será determinado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, previa verificación de los precios de mercado, de acuerdo con el procedimiento establecido para el caso, en las especificaciones técnicas del estudio previo.
10. Estar dispuesto a prestar el servicio de mantenimiento por lo menos ocho (8) horas al día de lunes a viernes y sábados mínimo cuatro (4) horas; así mismo deberá contar con servicio de grúa, carro taller y cama baja con disponibilidad en cualquier lugar de la ciudad de Bogotá D.C., las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana.
11. Presentar el cambio de repuestos del elemento sustituido, debidamente embalado para verificación por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. Adicionalmente, deberá especificar por factura la relación de repuestos cambiados en la reparación realizada. En dicha relación, se deberá incluir los repuestos cambiados en cada caso, indicando la placa del vehículo y la factura a la cual corresponde los repuestos
12. Remitir declaración juramentada comprometiéndose a que en caso de realizar cambio de llantas y se pueda realizar reencauche desde el rin 15” en adelante, se desarrollará en lugares en donde garantice el cumplimiento de la NTC 5384 de 2005 y las Resoluciones 481 de 2009 y 230 de 2010, modificadas por la Resolución 2899 de 2011.
13. Presentar personal idóneo, suficiente y estar debidamente capacitado, para la prestación del servicio. Deberá realizar las reparaciones con herramienta, equipo idóneo y elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo. Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario, o a no contar con la infraestructura y equipos.
14. Entregar los vehículos livianos, pesados y maquinaria amarilla en los plazos establecidos de reparación, con todas las condiciones técnicas y de calidad requerida para cada mantenimiento solicitado, sin demoras injustificadas.
15. Realizar el desplazamiento de personal del contratista cuando se requiera dentro del perímetro urbano o acudir a alguna de las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, para la atención de un vehículo, dicho desplazamiento no tendrá costo alguno para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, motivo por el cual deberá ser tenido en cuenta estos costos en la presentación de propuesta económica.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

16. Brindar el servicio de grúa dentro del perímetro urbano, en el evento de requerir el desplazamiento de una máquina o vehículo fuera de servicio a las instalaciones del taller del contratista, este deberá acoger las especificaciones técnicas del fabricante de los vehículos a los trabajos a realizar.
17. Brindar atención inmediata ante los requerimientos y necesidades de la entidad, ofreciendo solución en un transcurso de tiempo no superior a las dos (02) horas de notificado el suceso.
18. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el período de permanencia de este en el (los) taller (es) propuesto (s) por el oferente.
19. Recibir inventariados cada uno de los vehículos entregados y devolverlos de la misma forma al funcionario encargado de recibir el vehículo.
20. El contratista se obliga a vincular y mantener un mínimo de 47,4% de mujeres para la ejecución del contrato, según lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020.
21. Las cotizaciones NO TIPO serán realizadas por el contratista, si su precio no se encuentra incluido en el listado general de precios de mano de obra y repuestos deben ser estimados de acuerdo con dos cotizaciones adicionales de mercado sumada a la presentada por el contratista, para tener un total de tres cotizaciones de mercado en la cual la factura presentada por el contratista debe ser menor a las cotizaciones de mercado.
22. Cumplir con los cronogramas establecidos en el plan de tiempos de ejecución referente a los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
23. Realizar una convocatoria en la Localidad de Engativá, para la vinculación de mujeres para ocupar los distintos cargos requeridos para la ejecución del presente contrato y entregar como medio de verificación las actas de la convocatoria como demás documentos que soporten la misma (registro fotográfico, solicitudes de aplicación).
24. Dar cumplimiento a lo establecido en la ficha de contratación sostenible No. 3 Mantenimiento de vehículos establecido por la Secretaría de Gobierno.
25. Tener al día los siguientes aspectos técnicos ambientales:
    a. Entregar a gestores autorizados los residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados) y entregar al Fondo de Desarrollo Local de Engativá copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de residuos peligrosos.
    b. Entregar a gestores autorizados los residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados) y enviar a la Secretaría Distrital de Gobierno copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de residuos peligrosos.
    c. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
    d. Garantizar que disponga de un certificado como acopiador de llantas usadas.
    e. Remitir el certificado, por parte de la empresa cuando se realice el reencauche de llantas rin 15” en adelante, en donde garantice el cumplimiento de la NTC 5384 de 2005 y las Resoluciones 481 de 2009 y 230 de 2010, modificadas por la Resolución 2899 de 2011. En caso de no ser posible el reencauche, enviar declaración justificando porque deben instalar llantas nuevas. (Decreto 442 de 2015, Art.13).
    f. Dar cumplimiento a las normas ambientales en materia de manejo de vertimientos.
    g. Validación de formación del personal del contratista en manejo de productos químicos, residuos peligrosos y uso de elementos de protección personal.

7.10 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o por quien ella designe como suapoyo.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual deContratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objetocontratado. El supervisor deberá realizar

un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a ésta enla supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

7.11 CESIONES Y SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita de la Dirección del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Los contratos que se celebrenpara la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el Fondode Desarrollo Local de Engativá no existirá relación alguna.

7.12 **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Para el contrato que se derive del presente proceso de selección, se aplicarán las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a lo previsto en los artículos 14 al17 de la Ley 80 de 1993.

7.13 CADUCIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del (de la) contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Fondode Desarrollo Local de Engativá podrá declarar la caducidad del presente contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre.

7.14 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, decomún acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo por cualquier causa.Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de lamisma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante,en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.15 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar aEL (LA) FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ una suma equivalente al Diez porciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione encaso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital- FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ para que dicho valorsea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará porla jurisdicción competente.

7.16 MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará

al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ multas diarias y sucesivasdel uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento(10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

7.17 CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

7.18 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7.19 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativo.

7.20 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

7.21 **VEEDURÍA**

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

7.22 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

7.23 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y en la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente aplicable a la materia. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

7.24 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

7.25 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo a la que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ ocasionados por su culpa y la reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

VICTOR HUGO HUERTAS PRADA
ALCALDE LOCAL DE ENGATIVA

Proyectó: Monica Gutierrez Valbuena– Profesional de Apoyo FDLE
Revisó: Carlos Tello- Coordinador de contratación FDLE
aprobó: Jesus David Diaz- Asesor Juridico Despacho FDLE